



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el accionante allegó correo electrónico mediante el cual impugna el fallo proferido dentro de la acción de tutela. Sírvase proveer.

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que por medio de correo electrónico enviado el 9 de marzo de 2022, el accionante allega incidente de nulidad y/o impugnación del fallo proferido el 3 de marzo de 2022, por cuanto no se tuvieron en cuenta las pruebas aportadas por los accionados, así las cosas, el Juzgado observa que no se cumple ninguna de las causales de nulidad procesal establecidas en el artículo 133 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS. Por lo anterior, se dispone **CONCEDER LA IMPUGNACIÓN** presentada por el accionante sobre el fallo proferido el 3 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela No. **11001 31 05 041 2022 00068 00** de **ANGEL AUGUSTO BUSTOS** contra la **JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA, COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA y LA EMPRESA MINERA ESMERALDAS SANTA ROSA**. Por tanto, remítanse las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

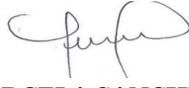
Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
38 del 11 de marzo de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

JDM